



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE LEÓN,
SEDE VACANTE.

CIRCULAR.

Ayer por *Boletín extraordinario* anunciamos con profunda pena á nuestro amado Clero la triste nueva de hallarse gravemente enfermo el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Javier Caminero y Muñoz, sabio y virtuoso Prelado que el Señor en su bondad y misericordia deparaba á esta su predilecta diócesis, interesando las oraciones de tan respetable clase para alcanzar de la Magestad divina la salud del ilustre paciente. Hoy tenemos que comunicar á nuestros queridos cooperadores una nueva más triste aun, la de haber sucumbido nuestro venerado Pastor, víctima de una afección pulmonar de caracter agudo, despues de recibir con edificante devoción los santos Sacramentos. Esta desgracia por todo extremo sensible ocurrió ayer á las primeras horas de la noche en la villa de Cervatos de la Cueva, provincia y obispado de

Palencia, según noticias telegráficas que nos han participado diferentes personas, todas ellas fidedignas y autorizadas. Adoremos la divina Providencia que, aunque inescrutable en sus designios, endereza siempre sus decretos á nuestro mayor bien, y aun en las tribulaciones con que aflige á las criaturas hace resplandecer su inmenso amor. En momento feliz para el preclaro difunto compareció su alma ante la divina presencia: apenas había terminado unos ejercicios espirituales en el colegio de S. Zoil de Carrión, bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús, cuando el Señor cortó el hilo de su preciosa vida, empleada toda entera en su santo servicio. La ocasión elegida por Dios para poner término á tan laboriosa carrera, circunstancia verdaderamente envidiable que mitiga en parte nuestro acerbo dolor, hace verosímil que el alma del Ilustrísimo Sr. Caminero esté ya gozando de la dicha inefable de los bienaventurados; pero esta piadosa creencia no releva á los que la divina Providencia quería encomendar á la dirección pastoral del esclarecido finado uniéndolos á él con indisoluble lazo, de tributar á su alma el religioso homenaje de los sufragios.

Rogamos, pues, con el mayor encarecimiento al Excmo. Cabildo Catedral, al M. I. Colegial de S. Isidoro, á los Sres. Párrocos, Eónomos y Capellanes de Religiosas, que luego que reciban esta nuestra circular hagan celebrar en sus respectivas iglesias, en la forma que más conveniente les pareciere, un oficio fúnebre en sufragio del alma del Ilmo. Sr. Caminero, invitando préviamente á las Autoridades locales y al pueblo fiel para que si lo tienen á bien se asocien á este piadoso acto. León 14 de abril de 1885.—DR. CAYETANO SENTÍS, Vicario Capitular.



DISCURSO DE SU SANTIDAD CONTESTANDO A LA FELICITACIÓN DEL
SACRO COLEGIO EL DIA 24 DE DICIEMBRE.

La conmemoración de la fiesta solemne del Nacimiento del Señor, que toda la Iglesia celebra con tanta alegría, es también para Nós un motivo de gran gozo, y Nos hace sobre manera agradables los votos y deseos de prosperidad que, por vez primera, señor Cardenal, Nos habeis expresado en nombre de todo el Sacro Colegio. Este gozo sería para Nós mucho más puro y más agradable, si los tiempos fuesen ménos tristes para la Iglesia, haciendo ménos difícil su gobierno. La mayor parte de estas dificultades proviene de Nuestra situación presente, que Nós hemos siempre declarado y cada día es más y más intolerable, como lo prueban los hechos que suceden á Nuestra vista.

El año que vá á finalizar, ha puesto en claro como lo habeis perfectamente indicado hace un instante, señor Cardenal, que en las circunstancias presentes, el ejercicio mismo de la caridad, no es libre para el Soberano Pontífice en la ciudad de Roma. Todos recuerdan con cuanto furor gran parte de los periódicos se han amotinado contra el designio que Nós hemos manifestado de abrir en las inmediaciones del Vaticano, y á nuestra costa, para el caso en que fuera necesario, un hospital de coléricos. Todos tienen presente en la memoria las insinuaciones, las interpretaciones malignas con que se ha tratado de desnaturalizar este acto; con qué artificios y con qué amenazas se ha procurado impedir su ejecución; y no es necesario otra prueba para hacer evidente toda la tristeza del nuevo orden de cosas, que ha reducido al Soberano Pontífice á la indigna condición de un simple particular.

Pero no es esto todo: hay algo peor aún.

Es causa para Nós de inmensa amargura y de profundo dolor el ver la impiedad con que se extienden libérrima é impunemente los heréticos errores de los protestantes, con que se combaten los dogmas más augustos y más sacrosantos de nuestra santísima Religión, en esta Roma que es el centro de la fé y la Silla del magisterio universal é infalible de la Iglesia; en esta Roma donde debería ser protegida de la manera más eficaz la integridad de la fé y puesto al abrigo de todo ataque el honor de la sola Religión verdadera.

Es cosa que oprime el corazon ver, bajo la protección de las leyes públicas, multiplicarse los templos de los herejes, y pensar que está permitido atacar abiertamente en Roma á la más bella, á la mas preciosa unidad de los italianos, la unidad religiosa, merced á los esfuerzos insensatos de los que se abrogan la

misión impía de fundar en Italia una nueva Iglesia sobre otra base que la establecida por Jesucristo, como fundamento indestructible de su celestial edificio.

Y Nós tenemos motivos para temer aún otras ofensas más graves á la Iglesia. Se ha presentado ya de nuevo al Parlamento la ley sobre el divorcio, ley que, permitiendo en muchos casos la ruptura del vínculo conyugal, va directamente contra el precepto del mismo Dios, precepto intimado al hombre desde el principio del mundo: *Quod Deus conjunxit, homo non separet*; ley que repugna abiertamente á la enseñanza de Jesucristo, legislador universal, y á toda la economía de la Iglesia sobre el matrimonio; ley que no reconoce en este gran Sacramento la excelencia sublime á que fué elevado por Jesucristo, y que le rebaja á la condición de un simple contrato civil; ley que degrada á la mujer y la humilla, que compromete la educación y el bienestar de los hijos, que rompe los vínculos de la sociedad doméstica y la destruye, que siembra la discordia en las familias, que es fuente de corrupción para las costumbres públicas, y principio de ruinoso decadencia para los Estados,

En efecto, la experiencia de tiempos que no están lejos de nosotros, ha sido tan amarga y tan funesta, que ha forzado á los mismos partidarios del divorcio á establecer en los Códigos la indisolubilidad del matrimonio.

¡Y, sin embargo, si el voto de las sectas y los deseos de la francmasonería llegasen á verse satisfechos, se verá una ley tan opuesta á los principios católicos promulgada en esta Roma, de donde no deberían salir para repartirse por toda la cristiandad, más que la pura luz de la verdad revelada y el esplendor de la vida católica!

Si Dios se digna apartar de Italia tal desastre, Nós le daremos por ello gracias con los sentimientos del más profundo reconocimiento; pero Nós no podemos dejar de experimentar los más graves temores, mientras dure la presente condición de las cosas. Contraria como es por sí misma á la dignidad y á la independencia del soberano pontificado, depresiva para la libertad de los Pastores romanos en el ejercicio de su supremo poder, es inevitable, que se manifieste siempre con ese carácter, haciéndonos sentir más gravemente el peso de otra dominación, y demostrando mejor al mundo católico la imposibilidad de acomodarse á tal situación, y de permanecer indiferente ante ella.

El Hijo de Dios hecho hombre, que niño, supo escapar á la persecución de los impíos y que por su divino poder cambió la faz del mundo, no cesará ciertamente de socorrer á su Iglesia añigida y de mejorar la suerte de su indigno Vicario. Pero que todos los católicos del universo entero apresuren la época de las divinas misericordias, con continuas oraciones y sobre todo por

una vida cristiana, y absolutamente conforme con la fé y la ley que profesan.

Tales son los sentimientos con que Nos complacemos de todo corazón en contestar á las felicitaciones del Sacro Colegio. Y como prenda de más brillantes favores del cielo, Nós somos dichosos, concediéndooos, con el más profundo afecto, á vosotros todos, miembros de este Sacro Colegio, á los Obispos, á los Prelados, y á todos los demás aquí presentes, la Bendición Apostólica.

SACRA POENITENTIARIA.

In rescriptis dispensationum matrimonialium cum causa infamante, sacra Pœnitentia, suppressis clausulis; *Interdicto quocumque tractu et exhibita fide peractæ sacramentalis confessionis*; nunc, more sacræ Datarie, clausula utitur: *Prævia oratorum separatione ad tempus Ordinario bene visum*. Ut nulla remaneat hæsitatio quoad praxim, quæsitum fuit:

I. An conditioni præcitatæ sufficienter satisfiat, si oratores per tempus ab Ordinario præscriptum quoad torum et habitationem separati remanserint, verum aliquos tractus honestos habuerint, verbigratia, collocti secum fuerint, se inviserint, etc.

II. ¿Quid, si inter visitationes et colloquia prædicta, tractus graviter inhonestos, non tamen incestum, habuerint?

III. Utrum ab injungenda separatione abstineri possit Ordinarius, si jam constet oratores in respectivis parentum domibus ut plurimum ab invicem non parum distantibus, separatos habitare, et usque ad diem matrimonii habitaturos.

Sacra Pœnitentia, dubiis expositis mature perpensis, ita respondere rata est:

Ad primum et secundum.—Tractus, de quibus in precibus, non obstare quominus rescriptum dispensationis executioni mandetur.

Ad tertium. Negative

Datum Romæ in S. Pœnitentia die 4 Februarii 1884

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS,

SEDE VACANTE.

Por disposición del Sr. Vicario Capitular, los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen obtener Dimisorias para ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á las Órdenes menores y mayores que

se han de celebrar en los días 29 y 30 del próximo mes de Mayo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el 30 del corriente, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente, y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese más de una en el pueblo.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres y frecuencia de los Santos Sacramentos, y además para la *Prima Clerical Tonsura*, la partida de confirmación; para Órdenes menores y *Subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por la Diputación provincial; y para el *Diaconado y Presbiterado*, el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que les falte alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar el día 15 de Mayo.

León 14 de Abril de 1885.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

CRÓNICA PIADOSA.

El domingo 12, la *Cofradía del Santísimo Rosario* que había aplazado para este día, segunda dominica de mes, la función que celebra todas las primeras en la iglesia parroquial de Sta. Marina, con el fin de darle mayor desarrollo, honró dignamente á la Madre de Dios, bajo la advocación á que dicha hermandad debe su título, por la mañana con misa solemne á toda orquesta y sermón que predicó el P. Modesto Franco, del sagrado orden de Predicadores, conventual en el de San Pablo de Palencia; y por la tarde, con estación, rosario y sermón, á cargo del mismo orador sagrado, recorriendo al final en procesión con la imagen de su excelsa Patrona varias calles de la parroquia y de la de S. Juan de Regla, en medio del entusiasmo de sus habitantes que decoraron con colgaduras los balcones de la carrera, y del numeroso público que acudió á ser testigo de tan espléndido acto de religiosa piedad.

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para los concursos ordinarios de 1886 y 1887 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1886.

TEMA PRIMERO.—Comparación de la familia cristiana con la familia pagana, considerando su organismo interno y su influencia en la moral, en la civilización del mundo y en la prosperidad de los Estados.

TEMA SEGUNDO —¿Conviene fomentar ó combatir la emigración? En el primer supuesto, clase de emigrantes que conviene salgan con preferencia del territorio, y para qué regiones debe procurárseles facilidades de transporte. ¿Ha de ser éste oficial, ó entregarse á la especulación privada?

En el segundo supuesto, ¿qué limitaciones pueden imponerse á la emigración, que sean fácilmente realizables y compatibles con la libertad de locomoción?

CONCURSO PARA EL AÑO 1887.

TEMA PRIMERO.—Concepto del Derecho según la doctrina de Santo Tomás: influencia de esta doctrina en la constitución y desarrollo de la ciencia del Derecho.

TEMA SEGUNDO.—Noticia histórica del desarrollo de la propiedad territorial y sus varias formas, desde la invasión de España por los sarracenos hasta nuestros días.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.^ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebran ten el anónimo.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes Plaza de la Villa, número 2, principal.

ANUNCIO.

El comercio especial de vestiduras y vasos sagrados, y utensilios del culto divino, á cargo de la Sra. Viuda de Mercadillo é Hijos, sito antes en la Plaza mayor, se há instalado en la calle de la Rúa, n.^o 27.